

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, desde el día 2 en este mes y año, la Alcaldía Municipal local, envió email advirtiéndole que el inmueble cuya propietaria es la señora Erlendy Devia Barrios, se encuentra a paz y salvo con el impuesto predial unificado, pues, desde el 1 de marzo se realizaron los pagos insolutos.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación:	No. 255724089001-2019-00354-00
Ejecutante:	MARÍA LAUDI GONZÁLEZ MAHECHA
Ejecutado:	ERLENDY DEVIA BARRIOS

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **requerir** a la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, para que dentro del término de **cinco (5) días** contados a partir de la comunicación del presente proveído, manifieste al Despacho, si el proceso de cobro coactivo iniciado precisamente por el no pago del impuesto predial respecto del bien rematado en este proceso, ya se encuentra culminado o activo, ello con el fin dar continuidad al ejecutivo hipotecario acá cursante, esto es, entregar el dinero del remate a la parte ejecutante y, a su vez, el rematante pueda hacer las gestiones necesarias para la tradición del bien y pueda ingresar a su patrimonio. Por secretaría comuníquese la presente decisión.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ